



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 2 Anexos: 0

Proc.# 6247564 Radicado# 2024EE103968 Fecha: 2024-05-15

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2024ER89641 del 2024-04-25

Petición No. 2355542024

SIN EXPEDIENTE

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual expone algunas problemáticas asociadas con la posible generación de ruido ocasionada por el funcionamiento del "BAR" ubicado en la DG 4 A 18 C - 18 de la localidad de Los Mártires; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

Su solicitud será atendida por el área técnica de evaluación, control y seguimiento de emisión de ruido durante el **tercer trimestre de 2024**, con el fin de adelantar los mecanismos de control que permitan establecer la presunta afectación ambiental generada. Esto, teniendo en cuenta la capacidad operativa de esta Subdirección y lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹, que relaciona el derecho a turno.

Por lo anterior, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, se le estará informando sobre la gestión adelantada, dando alcance a esta comunicación.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido NO son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016².

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, su solicitud se remite a la Estación de Policía de Los Mártires y, a la Alcaldía Local para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de

² Numeral 3 del Artículo 93 relativo a "Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno" de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".



¹ Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".



Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita

Atentamente,

DANIELA GARCIA AGUIRRE SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia a: Doctor Juan Rachif Cabarcas Rahman, Alcalde Local, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Los Mártires, Correo electrónico: <u>alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co</u>. Dirección: AC 19 NO. 28 - 80. Teléfono: (+601) 3759531 – (+601) 3511577.

Comandante de Estación de policía los Mártires, correo electrónico: mebog.e14@policia.gov.co, Dirección: CR 24 No. 12 – 32. Teléfono: 3103469776.

Anexo a entidades: Radicado SDA No. 2024ER89641 del 2024-04-25.pdf. (3 folios)

Proyectó: KATHERINE LOZANO HERNANDEZ Revisó MONICA LILIANA MATEUS MOSQUERA

Aprobó: DANIELA GARCIA AGUIRRE

